



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2023-MDBB/A

Bajo Biavo, 13 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL BAJO BIAVO, PROVINCIA BELLAVISTA, REGION SAN MARTIN.

POR CUANTO

El acta de reunión Educativa, Política con autoridades representativas del distrito de Bajo Biavo, donde después de abordar diversos temas de interés social se acordó realizar campañas de recojo de inservibles y combatir los criaderos del Aedes Aegypti y prevenir el Dengue, Chikunguya, fiebre amarilla urbana y Fiebre Zika en el distrito de Bajo Biavo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 80° que las Municipalidades tienen funciones compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública; asimismo, que las municipalidades distritales ejercen funciones específicas exclusivas para regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el Ministerio de Salud mediante Resolución N° 044-2016/MINSA aprueba el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Enfermedad por el Virus Zika – Perú 2016" en el cual se precisa las estrategias de intervención, y ocho líneas de acción, correspondiendo a los gobiernos locales las líneas de acción 5, 6 y 7 referidas a la vigilancia entomológica y control vectorial, comunicación de riesgo y promoción de la salud; en ese contexto se dictan las Resoluciones Ministeriales N° 288-2015/MINSA y N° 058-2016/MINSA, que aprueban la Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control de Aedes Aegypti, vector del dengue, la fiebre chikungunya; y declara la "Alerta Verde" para reducir los riesgos a la salud por la transmisión del virus Zika, que obliga al Gobierno Central, Gobierno Regional y Local, respectivamente, con la finalidad de promover la cultura de prevención y mitigación, entendiéndose estas como el conjunto de disposiciones y acciones orientadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidad;

Que, con el objetivo de proteger la vida y la salud de la población, la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo, iniciará campañas para prevenir el Dengue y otras enfermedades peligrosas, que son transmitidas por el zancudo, que en temporadas lluviosas se reproducen en inservibles que se acumulan en las huertas, por lo que se iniciarán jornadas de recojo y eliminación de materiales para prevenir criaderos del zancudo Aedes Aegypti, en un trabajo articulado con las autoridades locales y distritales.

Que, el día 08 de febrero del 2023, se llevo a cabo una reunión Educativa, Política con autoridades representativas del distrito de Bajo Biavo, en ello se conto con la presencia de funcionarios del sector educación y personal del sector salud, donde expusieron la gran



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

preocupación en cuanto al alto porcentaje de diagnóstico del dengue en nuestro distrito y por consideraron desarrollar planes de trabajo preventivos y de control del zancudo vector, indicando que desde los últimos meses del año pasado y en este primer mes se ha incrementado su presencia en viviendas, donde muchas familias acostumbran acumular objetos en desuso, que durante las lluvias acumulan agua y permiten al mosquito reproducirse, incrementando los casos de Dengue en la región.

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REALIZACION DE DOS CAMPAÑAS DE RECOJO DE CRIADEROS DEL AEDES AEGYPTI PARA PREVENIR EL DENGUE, CHIKUNGUNYA, FIEBRE AMARILLA URBANA Y FIEBRE ZIKA EN EL DISTRITO DE BAJO BIAVO DURANTE EL AÑO 2023

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar medidas y acciones para la prevención y control del Dengue y Chikungunya, así como la implementación de medidas para la eliminación de potenciales criaderos de larvas y mosquitos del Aedes Aegypti, destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta jurisdicción y los que desarrollan actividades en el distrito de Bajo Biavo, tal es así que se determinó realizar estas actividades en la siguientes fechas:

- **VIERNES, 24 DE FEBRERO DEL 2023**
- **VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

ARTICULO SEGUNDO.- Las campañas de recojo de inservibles, eliminación de criaderos de zancudos se organizaran y ejecutaran en coordinación con la Red de Salud, Subprefectura, la Fiscalía y la Policía Nacional del Perú.

ARTICULO TERCERO. – La campaña de recojo de criaderos de zancudos, se organizarán y se ejecutarán en coordinación con el Centro de Salud de Nuevo Lima y autoridades, asimismo se convoca al vecindario local a fin de que las familias participen activamente en el recojo de depósitos inservibles de sus domicilios y áreas libres, así como brinden las facilidades del caso al personal que realizara dicha actividad.

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR, en el ámbito urbano de la capital distrital – Nuevo Lima, **LA INAMOBILIDAD** para el día viernes 24 de febrero del 2023 y viernes 24 de noviembre del 2023, desde las 06.00 AM, hasta las 10.00 AM; cuyo lapso de tiempo solo se permitirá el ingreso de vehículos de transporte de pasajeros a la ciudad, nos no la salida, a excepción de ambulancias que puedan atender alguna emergencia.

ARTICULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO
PROV. BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN

.....
Raúl Pérez Requejo
DNI: 16785799
ALCALDE